

Por la Consejería de Educación se considera de interés la aceptación de la referida cesión gratuita de la propiedad, debido a las necesidades de escolarización de la zona.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 10 de noviembre de 2009,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad ofrecida por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) de una parcela, con 7.680,60 m² de superficie, dicha parcela habrá de segregarse de la finca registral 7923/A, folio 1, tomo 1210, libro 375, que consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. Once de Málaga, con la siguiente descripción:

Finca urbana en el paraje de Los Tomillares de 9.072 m² de superficie, con los linderos siguientes: Frente, con la calle R-D, hoy calle Carraca, Derecha, con la urbanización Retamar I fase, Izquierda, con finca segregada, Fondo, con el Arroyo Capellania.

Forma parte de la parcela catastral: 2489101UF6528N0001A1.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Educación con destino a Instituto de Educación Secundaria.

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 10 de noviembre de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 369/2009, de 10 de noviembre, por el que se acepta la concesión demanial del uso gratuito de una parcela sita en la calle Tarragona, propiedad del Ayuntamiento de Sevilla, colindante con el antiguo Colegio Público Santa Teresa, y se adscribe a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, con destino a la construcción y puesta en funcionamiento de un Centro de Día de Mayores y una Unidad de Estancia diurna.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla ha sido ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía la concesión demanial del uso gratuito de una parcela sita en la calle Tarragona de su propiedad, colindante con el antiguo Colegio Público Santa Teresa, con destino a la construcción y puesta en funcionamiento de un Centro de Día de Mayores y una Unidad de Estancia Diurna, por un plazo máximo de 75 años.

Por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social se considera de interés la aceptación de la concesión demanial del uso gratuito del referido inmueble a fin de procurar un mejor servicio público a favor de las personas mayores residentes en la barriada del Cerro del Águila de Sevilla.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 10 de noviembre de 2009,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la concesión demanial del uso gratuito, ofrecida por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un plazo máximo de 75 años, del siguiente inmueble:

Parcela de 2.486,85 m², con destino a la construcción y puesta en funcionamiento de un Centro de Día de Mayores y una Unidad de Estancia Diurna, con una edificabilidad de 2.500 m², colindante con el antiguo Colegio Público Santa Teresa, resultante de segregar y agrupar las siguientes:

- Parcela de 1.432,60 m², sita dentro del recinto del antiguo Colegio Público Santa Teresa, inscrita en el Inventario General de Bienes Municipales, epigrafe 1.1 Inmuebles de dominio público, núm. 141 de asiento, linda al este en línea de unos 97,60 metros con la calle Doctor Serrano Pérez, al sur en línea de unos 32,80 metros con la calle Tarragona, y al norte y este en toda su extensión con una franja de 3 metros que la separa del edificio del Colegio, coincidiendo con sus fachadas trasera y lateral derecha.

- Parcela de 139,05 m², situada dentro del cerramiento del Colegio, que es continuación en el codo o esquina a la calle Paulo Orosio de la anterior.

Ambas a segregar de la finca matriz núm. 5.216, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 16 de Sevilla, al Tomo 172, Libro 142, Folio 157, con referencia catastral 8209001TG3480N0001TK.

- Parcela de 915,20 m², colindante con las anteriores, situada entre el cerramiento del Colegio y el acerado de la calle Doctor Serrano Pérez. Es viario y no forma parte en la actualidad de ninguna parcela catastral.

Segundo. Si el bien no fuera destinado al uso previsto en el plazo de cinco años, o dejara de destinarse durante dos, determinará que el Excmo. Ayuntamiento pueda acordar la resolución de la concesión y su reversión, previo requerimiento y habilitación de un plazo para su cumplimentación.

Tercero. La concesión demanial no está sujeta a pago de canon o renta alguno.

Cuarto. La Comunidad Autónoma de Andalucía se obliga a asumir los gastos de conservación y mantenimiento para el buen uso del bien cedido, así como el pago de los impuestos, tasas y demás tributos que procedan, asumiendo la responsabilidad derivada de la ocupación.

Asimismo, deberá obtener cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

Quinto. El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla podrá inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la concesión.

Sexto. El título de la concesión otorga a la Comunidad Autónoma de Andalucía durante su plazo de validez los derechos y obligaciones del propietario.

Séptimo. Transcurrido el plazo de la concesión, el inmueble revertirá al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla con todas sus construcciones y edificaciones en adecuadas condiciones para

su uso, y la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá abandonarlo y dejar libre y vacuo, a disposición de dicho Excmo. Ayuntamiento.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla tiene la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaran, o sin él si no procedieran.

Octavo. El otorgamiento de la concesión demanial de uso gratuito se formalizará en documento administrativo en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a su aceptación por la Comunidad Autónoma de Andalucía, y será suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Noveno. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la concesión demanial de uso gratuito objeto del presente Decreto, adscribiéndose el inmueble a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, con destino a la construcción y puesta en funcionamiento de un Centro de Día de Mayores y una Unidad de Estancia Diurna.

Décimo. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 10 de noviembre de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 3 de noviembre de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Huéscar (Granada), por un plazo de 50 años, el Silo situado en la Carretera de Castril, s/n, de este municipio, para ubicación de las instalaciones de la IGP (Indicación Geográfica Protegida del Cordero de las Sierras de Segura y la Sagra).

El Ayuntamiento de Huéscar (Granada) ha solicitado la cesión del Silo de Huéscar (Granada), situado en la Carretera de Castril, s/n, de este municipio, para ubicación de las instalaciones de la IGP (Indicación Geográfica Protegida del Cordero de las Sierras de Segura y la Sagra).

La Consejería de Agricultura y Pesca ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 3 de noviembre de 2009,

D I S P O N G O

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Huéscar (Granada), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del siguiente inmueble:

Silo situado en la Carretera de Castril, s/n, inscrito en el Registro de la Propiedad de Huéscar, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, finca núm. 3.967, al tomo 1.035, li-

bro 247, folio 133, con una superficie de dos mil seiscientos diecinueve metros cuadrados.

Referencia catastral: 9949008WG3894H0001RE.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de 50 años, para ubicación de las instalaciones de la IGP (Indicación Geográfica Protegida del Cordero de las Sierras de Segura y la Sagra).

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien, sin perjuicio de permitirse la gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación de Régimen Local aplicable.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 3 de noviembre de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 10 de noviembre de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la constitución de la sociedad mercantil del sector público andaluz «Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A.»

La Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en sus artículos 11 y